

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente Reglamento es el cuerpo normativo fundamental del Billar Panamericano en las modalidades de carambola, pool, snooker, 5 Quillas y Heyball. En el futuro, se puede agregar otras modalidades que sean de práctica en más del 50% de los países afiliados a CPB. Con este instrumento, se regulan todas las disposiciones contenidas en el estatuto aprobado y vigente.

De no existir disposición expresa en éste, sobre cualquier materia relativa al billar, se tendrá en cuenta los usos y costumbres y/o disposiciones emanadas de organismos nacionales o mundiales legalmente reconocidos que regulen casos o materias semejantes.

Especialmente se busca unificar, determinar, coordinar y supervisar cualquier actividad deportiva continental o intercontinental, así como también todos los procedimientos administrativos (afiliaciones, indemnizaciones, cobros por autorización, viáticos, etc.) de la CPB.

Artículo 2: Esta normativa, luego de aprobada por el Congreso de la CPB, será de obligatorio y estricto cumplimiento, por parte de la comunidad billarística panamericana y cualquier tercero interesado que se involucre de forma alguna, con la CPB y sus federaciones afiliadas.

CAPITULO II

De las actividades Oficiales y no Oficiales de la CPB

Artículo 3 La temporada oficial de la CPB comenzará el primero de enero del año que inicia y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4 La CPB, considera actividades oficiales y no oficiales.

OFICIALES

Se consideran oficiales las actividades que asignen puntos de ranking a los participantes y las autorizadas por las organizaciones siguientes:

CICLO OLIMPICO

- Juegos Olímpicos
- Juegos Mundiales (World Games)
- Campeonatos Mundiales WCBS
- Juegos Deportivos Panamericanos
- Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe
- Juegos Deportivos Centroamericanos

- Juegos Deportivos Sudamericanos
- Juegos Deportivos Bolivarianos

EVENTOS DE LOS ORGANISMOS MUNDIALES

- WCBS
- UMB
- WPA
- IBSF

CONFEDERACION PANAMERICANA DE BILLAR, CPB

- Campeonatos Panamericanos
- Grand Prix Panamericanos con Puntos Ranking
- Gran Prix Panamericanos
- Campeonatos Centroamericanos
- Campeonatos Sudamericanos
- Campeonatos Caribeños
- Campeonatos Nacionales

NO OFICIALES

Toda actividad de carácter internacional que aprueben los órganos superiores de afiliación a las que pertenece CPB y los eventos que realicen las Federaciones afiliadas a CPB tales como: Gran Prix Centroamericano, Gran Prix Panamericano, Gran Prix Sudamericano, Open Panamericanos, Open Intercontinentales, Binacionales, Eventos Promocionales, Exhibiciones, etc.

Los eventos No Oficiales, se realizarán en concordancia con los reglamentos internacionales del billar y las reconocidas por las organizaciones mundiales incluyendo CPB.

Artículo 5 En los eventos Oficiales, participarán los billaristas que cumplen con las siguientes condiciones:

- a) Haber Participado en los Campeonatos Nacionales de la Federación afiliada a CPB, en al menos dos campeonatos nacionales previos al del año en competencia
- b) Ser inscrito por la Federación Nacional a la que pertenece.
- c) Haber clasificado según el ranking panamericano.
- d) No pese sobre el billarista o Federación a la que pertenece, algún tipo de sanción o suspensión.
- e) CPB podrá nombrar billaristas que, a su criterio, merecen participar en una competencia oficial con el consentimiento de la Federación de su país de origen.
- f) Los puntos a), b) y d), son de ineludible cumplimiento.
- g) El evento debe ser Masculino o Femenino, pero no ambos. Se aceptan deportistas

masculinos y femeninos si son convocados con anticipación y autorización

- h) En los Gran Prix Panamericanos con puntos ranking, participan aquellos jugadores que hayan participado en el campeonato nacional de su país de origen, por lo menos el año anterior. Los jugadores que no jugaron los campeonatos nacionales en dos años, sus puntos ranking serán anotados con el 50% de disminución.

En los eventos No Oficiales, participarán los billaristas que cumplen con las siguientes condiciones:

- a) No pese sobre el billarista o Federación a la que pertenece, sanción o suspensión.
- b) Según previa solicitud de una Federación Nacional a CPB, pueden participar billaristas de federaciones no afiliadas a CPB. El máximo a autorizar son jugadores de dos países
- c) Pueden participar hombres y mujeres indistintamente y debe ser señalado en la convocatoria del evento.

Toda otra condición no especificada, deberá ser sujeta de consulta con el Comité Ejecutivo de CPB y su resolución dada a conocer a las partes y será de ineludible cumplimiento.

Artículo 6

En los eventos oficiales de CPB que otorgan cupos para participar en los campeonatos mundiales, deberán ser dirigidos por el presidente de CPB, el Vicepresidente Técnico de CPB y el representante del país organizador del evento. En ausencia de una de las autoridades de CPB, será el propio presidente de CPB quien designe la suplencia.

Los representantes a las Copas Mundo, World Games y Campeonatos WCBS su selección se hará con el Ranking General cerrado el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7

En los eventos oficiales de las organizaciones mundiales (WCBS, WPA, UMB, IBSF, WPBS), la CPB podrá estar representada por su presidente o por la persona que él mismo designe.

Artículo 8

Para los eventos no oficiales, si el organizador requiere la presencia de un miembro del Comité Ejecutivo de CPB, los gastos de boleto aéreo o terrestre, alojamiento y alimentación, correrán por cuenta del organizador.

El presidente o representante de la CPB deberá presentar al Comité Ejecutivo un Informe General escrito sobre las acciones realizadas dentro de los treinta días posteriores a la actividad.

CAPITULO III **De la Designación de Sedes Principales y Sedes Suplentes**

Artículo 9

El Comité Ejecutivo de la CPB concederá las sedes principales y suplentes del programa oficial de competencias del año siguiente y preferiblemente en el ultimo trimestre del año anterior a las competencias.

Artículo 10

Otorgada la sede principal y la sede suplente, las respectivas Federaciones Nacionales tienen un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios para confirmar o renunciar a ellas. De renunciar la sede principal, se realizará el campeonato en la sede suplente.

Artículo 11

Confirmada la sede principal, tal como lo pauta el artículo anterior, la Federación anfitriona proporcionará a la Presidencia de CPB y al Vicepresidente Técnico Administrativo, toda la información necesaria para elaborar la convocatoria del evento y en un lapso de (60) días consecutivos, anteriores a la fecha la actividad.

Artículo 12

Cada federación será la única responsable de inscribir los billaristas que participarán en los eventos oficiales y no oficiales.

Artículo 13

Transcurrido el lapso mencionado en el Art. No.10, sin respuesta de la Federación sede principal la actividad o por renuncia a ser sede, el Comité Ejecutivo ratificará a la sede suplente como sede principal la actividad, debiendo ésta confirmar máximo a los treinta días (30) consecutivos a la notificación.

Artículo 14

La Federación Nacional que habiendo confirmado ser sede principal y no cumpliera con la organización la actividad deberá cancelar una multa equivalente al 25% de la suma de los Derechos y Auxilios fijados por CPB para el evento programado.

Artículo 15

Cuando una Federación Nacional o tercero autorizado, organiza Campeonatos Panamericanos de cualquier modalidad del billar, y por algún motivo o razón, suspende su realización, deberá asumir los gastos de las delegaciones de los países participantes y que corresponden a boleto aéreo u otro tipo de transporte, visas, hoteles, uniformes, etc.

Artículo 16

Cuando un país desista de una sede con 10 días o menos, anteriores a la fecha de inicio del Campeonato Panamericano, la Federación Nacional o tercero autorizado, deberá asumir los costos de penalidades por cambios de fechas en los boletos de todos los deportistas que demuestren que compraron sus boletos. Se incluyen los gastos de visa.

Artículo 17

La Federación Nacional que realiza o avala a un tercero y que incurra en lo establecido en los Artos. 15 y 16, será suspendida de toda actividad, hasta que cancele todas sus obligaciones económicas y financieras.

Artículo 18

Si por causa de fuerza mayor, tanto la sede principal como la sede suplente no pudieran organizar la actividad, el Comité Ejecutivo de la CPB, lo declarará cancelado por ese año y así lo notificará a todas sus Federaciones afiliadas.

CAPITULO IV

De los auspiciantes o patrocinadores en las actividades

Artículo 19

Todo patrocinador (es) u organizador (es) que desee(n) auspiciar eventos de los descritos en el Artículo No. 4 de este reglamento, deberán declarar que conocen y en consecuencia se sujetarán a las normativas internacionales del billar, las de la CPB y las de la Federación Nacional que autoriza u organiza la actividad, así como a la normativa del Comité Olímpico Internacional en tanto y en cuanto sean aplicables alevanto.

Artículo 20

La Federación Nacional y el o los patrocinadores de las actividades de billar y pool, descritas en el Artículo No. 4 de este reglamento declaran conocer y en consecuencia respetar todos los acuerdos anteriores vigentes que tenga firmado CPB con cualquier otro patrocinador o patrocinadores oficiales de ésta. En consecuencia, se obligan a publicitar en cualquier forma y medios de comunicación los logos CPB, los de sus patrocinadores oficiales y cualquier otro órgano superior de afiliación presente o futuro así como los de la misma Federación Organizadora.

CAPITULO V

De los Facultados Para Autorizar, Auspiciar y sus Requisitos

Artículo 21

Los terceros interesados de ser el caso, deberán solicitar a la Federación Nacional la respectiva autorización para cualquier actividad de billar y ésta, a la CPB.

Artículo 22

Si el ente inferior de afiliación o cualquier tercero interesado cumple los requisitos exigidos en este Reglamento, los de la normativa internacional del billar y la Federación Nacional así lo considera, CPB debe otorgar el aval correspondiente.

Artículo 23

CPB reconoce sólo a los entes superiores del billar WCBS, UMB, WPA y IBSF y cualquier otro organismo de afiliación presente o futuro la facultad para el otorgamiento de eventos y autorizaciones, cualquiera que fuese la especialidad o modalidad del billar.

Artículo 24

Las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas o tercero interesado se abstendrán de solicitar eventos y autorizaciones a entes distintos a los aquí definidos. Toda Federación afiliada a CPB, o persona natural, jurídica, pública o privada o cualquier otro interesado, deberá solicitar por escrito a CPB, la intención de organizar un evento oficial o no oficial. CPB considerará inexistente y en consecuencia nulo de toda nulidad, cualquier solicitud o autorización otorgada con el cual se viole esta norma.

Artículo 25

Son requisitos para la solicitud de autorizaciones:

1. Presentar las condiciones generales de la actividad;
2. Programa de actividades y calendario de competencia;

3. Fecha de inicio y finalización de la actividad;
4. Lugares donde se desarrollarán las competencias y actividades;
5. Indicar números de mesas y tipos de paños y bolas a utilizar;
6. Indicar el mínimo y máximo de competidores esperados.
7. Premiaciones individuales y/o por equipo si las hubiere;
8. Pago de la autorización en dólares americanos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de este Reglamento;
9. Estar solvente con la CPB.
10. Cualquier otra información útil y necesaria que facilite el trámite de la autorización.
11. Dicha solicitud deberá hacerse por lo menos 75 días calendarios previos a la fecha de la actividad.
12. Para la realización del Campeonato, debe suministrar: tizas, puentes, plantillas y agua para los jugadores.
13. Ajustarse al Manual de Requisitos Mínimos que establece CPB para la realización de los Campeonatos Panamericanos de Billar de Tres Bandas y de Pool en todas sus modalidades.

CAPITULO VI De la Membresía

Artículo 26

La CPB reconoce como sus afiliadas a todas las Federaciones Nacionales presentes, activas, solventes y, las futuras que manifiesten su voluntad de afiliarse de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 27

El Comité Ejecutivo de CPB, revisará y aprobará los montos que por conceptos de Membresía Anual y de Afiliación que las federaciones o asociaciones nacionales deberán pagar anualmente a CPB para ser miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 28

La CPB reconocerá a una (1) sola Federación Nacional por país, para las especialidades de carambola, pool y snooker, en cualquiera de sus modalidades actuales o futuras del billar.

Artículo 29

Aprobada por el Congreso la Solicitud de Afiliación de una Federación o Asociación Nacional que así lo haya solicitado, recibirán el Certificado de Afiliación respectiva. La vigencia de este certificado será mientras exista jurídicamente la Federación respectiva.

Artículo 30

Las Federaciones que no cumplan con el pago de autorización correspondiente a la CPB, o que incurran en violaciones a este Reglamento, no recibirán autorización de la Confederación y les acarreará a los organizadores y dirigentes las sanciones disciplinarias del caso. Únicamente la CPB, será el conducto regular para tramitar las solicitudes de las Federaciones Nacionales ante los organismos superiores de afiliación de la CPB (WCBS, UMB, WPA, IBSF) y cualquier otro órgano superior de afiliación.

Artículo 31

Cada Federación Nacional organizadora de cualquiera de las actividades descritas en este

reglamento, velarán en lo posible por la seguridad e integridad física de los miembros de las delegaciones asistentes. Asimismo, es obligatorio que cada Federación, asegure a sus atletas cuando viajen para participar en eventos oficiales de CPB y sus organismos superiores.

Artículo 32

CPB, proporcionará en la medida de lo posible un seguro de vida de viajero para aquellos miembros del Comité Ejecutivo incluyendo al Tesorero, Secretaria, Traductores y Representantes en Organismos Mundiales. Este seguro debe ser dado a conocer al presidente de CPB y autorizará su compra y posterior reembolso.

CAPITULO VII Costos de las Autorizaciones para Eventos Mundiales.

Artículo 33

Las federaciones nacionales que son designadas sedes y en coordinación con CPB y con los organismos mundiales (UMB, WPA, IBSF, WCBS), pagarán un aval a CPB así:

- 1) Campeonatos del Mundo: USD 1,000.00
- 2) Copa Mundo: USD 1,000.00
- 3) Gran Prix Intercontinentales: USD 1,000.00

Artículo 34

Derechos y Auxilios para Campeonatos Panamericanos, Gran Prix y Regionales

Campeonatos Panamericanos de Pool (B8, B9 & B10)

- Campeonato Panamericano Bola 8 en todas sus categorías.
 - Aval: USD 3,200.00
- Campeonato Panamericano Bola 9 en todas sus categorías.
 - Aval: USD 3,200.00
- Campeonato Panamericano Bola 10 en todas sus categorías.
 - Aval: USD 3,200.00
- Campeonato Panamericano de Billar Tres Bandas en todas las categorías.
 - Aval: USD 7,000.00
- Campeonato Panamericano de Heyball en todas sus categorías.
 - Aval: USD 3,000.00
- Campeonato Panamericano de 5 Quillas en todas sus categorías.
 - Aval: USD 2,500.00

- Campeonato Panamericano de Snooker
 - Aval: USD 2,500.00 Beneficios para los organizadores Campeonatos Panamericanos con Paños y Bolas

Todo organizador de un campeonato panamericano con todas sus modalidades de Pool tiene derecho a recibir un máximo de 20 paños Simonis y veinte juegos de bolas Aramith si demuestra que posee el mismo número de mesas. Sí el organizador cuenta con menos mesas, se le enviarán los paños y bolas según su número de mesas.

Todo organizador de un campeonato panamericano con todas sus categorías de Carambola tiene derecho a recibir un máximo de 9 paños Simonis y nueve juegos de bolas Aramith si demuestra que posee el mismo número de mesas. Sí el organizador cuenta con menos mesas, se le enviarán los paños y bolas según su número de mesas.

Para el organizador de un campeonato Panamericano de Snooker, el organizador recibirá hasta seis paños Simonis y seis juegos de bolas Aramith.

Para el organizador de un campeonato Panamericano de 5 Quillas, el organizador recibirá hasta ocho paños Simonis y ocho juegos de bolas Aramith.

2) Derechos para Gran Prix, Gran Prix Panamericanos y Regionales (Sudamericanos, Centroamericanos, norteamericanos, Caribe, etc)

- Gran Prix Panamericanos de Pool – Billar 3 Bandas – Snooker - Heyball
 - Derechos: USD1,500.00

NOTA: Los organizadores que no desean recibir los beneficios que se otorgan en paños y bolas, pagarán por Derecho de Organización, la suma USD 500.00

Beneficios para los organizadores con Paños y Bolas

Gran Prix Panamericano: 6 paños Simonis y 6 juegos de bolas.
 Gran Prix Regional: 4 juegos de Paños y 4 juegos de bolas.
 Binacionales: 4 juegos de Paños y 4 juegos de bolas.
 Cuando una Federación o tercero autorizado organiza un evento y quiere adquirir más paños y bolas, pagará los siguientes precios:

Paños Adicionales: USD 250.00 (Carambolas)
 USD 200.00 (Pool)
 USD 275.00 (Snooker)

Bolas Adicionales: USD 90.00 (Carambolas)
 USD 125.00 (Pool)
 USD 150.00 (Snooker)

Artículo 35

Las Federaciones Nacionales afiliadas a CPB, tienen la obligación dar a conocer los eventos internacionales en los que participan. Cuando dos o más federaciones, participan en un evento de pool o carambolas, sus billaristas deben viajar con el aval de la federación respectiva. Toda Federación Nacional o tercero autorizado, deberá contar con el aval de CPB, cuando realizan eventos binacionales, centroamericanos, amistosos con más dos o más federaciones, sudamericanos, norteamericanos, caribe, etc.

CAPITULO VIII **De los Pagos de Inscripción de Billaristas**

Artículo 36

En Campeonatos Panamericanos de la CPB, las Federaciones Nacionales, pagarán por concepto de inscripción, lo siguiente: (todos en dólares de los Estados Unidos de América).

Panamericano de Tres Bandas Individual:	150.00
Panamericano de Pool (B8, B9 & B10):	150.00
Panamericanos Juveniles (todas las modalidades):	100.00
Panamericano por Equipos de Tres Bandas:	300.00
Panamericanos por Equipos o Parejas de Pool:	300.00
Torneos Clasificatorios al Panamericano (Pool y 3 Bandas):	175.00
Inscripción Tardía:	200.00

Todos los pagos de inscripción deben realizarla el delegado autorizado por cada Federación Nacional.

Artículo 37

En eventos de carácter mundial los montos por derechos de participación serán fijados por la UMB, WPA, IBSF o cualquier organismo superior de afiliación de la CPB. Estos gastos le corresponderán pagarlos a las Federaciones Nacionales. Solo en el caso de ganar el derecho a través de un Panamericano, CPB pagará dicha inscripción con fondos provenientes de los premios o auxilios.

CAPITULO IX **De los Premios en moneda a distribuir**

Artículo 38

Por cada inscripción al Cuadro Principal de las categorías máxima masculina y máxima femenina en Pool, se tomarán US\$50.00 (cincuenta dólares) para ser distribuidos entre los primeros cuatro lugares en la posición final de los Campeonatos Panamericanos de Pool. El total a distribuir es de US\$3,200.00 (tres mil doscientos dólares americanos).

Por cada inscripción al Cuadro Principal de las categorías máxima masculina de la modalidad de carambola a tres bandas, se tomarán US\$50.00 (cincuenta dólares) para ser distribuidos entre los primeros cuatro lugares en la posición final de los Campeonatos Panamericanos de carambola. El total a distribuir es de US\$3,200.00 (tres mil doscientos dólares americanos).

Por cada inscripción al campeonato panamericano por equipos en la modalidad de tres bandas por equipos, categoría máxima masculina, se tomarán US\$100.00 (cien dólares) para ser distribuidos entre los primeros cuatro lugares en la posición final de los Campeonatos Panamericanos por Equipos de Carambola de Tres Bandas.

La distribución de los premios será la siguiente:

Primer Lugar:	40%
Segundo Lugar:	30%
Tercer Lugar:	15%
Cuarto Lugar:	15%

CAPITULO X De los Auxilios a otorgar por la CPB

Artículo 39

Para los billaristas representantes de la CPB en los campeonatos mundiales individual de billar a Tres Bandas, la CPB otorgará en concepto de auxilio lo siguiente:

Categoría Máxima Masculina:

Boleto aéreo al campeón y subcampeón panamericano del año del mundial.

Pago de la inscripción de los restantes 5 competidores.

Uno (1) de los representantes de CPB, debe ser originario de USA para completar 8 cupos.

Categoría Máxima Femenina:

Pago de inscripción en los campeonatos mundiales.

Categoría Juvenil Masculina:

US\$600.00 (seiscientos dólares) al campeón que viaja al campeonato mundial de tres bandas. Al subcampeón, le corresponden US\$500.00 (quinientos dólares). Al resto (2) se les paga la inscripción a UMB.

Mundial Equipos Nacionales:

El equipo campeón del año anterior a la realización del campeonato mundial por equipos, recibe US\$1,800.00 (mil dólares) más el pago de su inscripción a UMB.

Al equipo subcampeón, le corresponden US\$1,000.00 y al tercer equipo y el pago de la inscripción a UMB.

De los tres equipos que viajan al mundial por equipos, UN EQUIPO es de USA y si no alcanza el primer lugar, recibirá lo mismo que un equipo de tercer lugar.

Artículo 40

Según la situación de viaje de los billaristas que viajan a eventos mundiales, CPB comprará los boletos aéreos del campeón y subcampeón panamericano de la modalidad de carambola.

Artículo 41

Para los billaristas representantes de la CPB en los Campeonatos Mundiales de Pool en las modalidades de pool (B8 – B9 – B10) los auxilios serán distribuidos de la manera siguiente:

Categoría Máxima Masculina:	Boleto aéreo al campeón y subcampeón panamericano del año del mundial con su respectivo pago de inscripción.
Categoría Máxima Femenina:	Boleto aéreo a la campeona panamericana y pago de inscripción a la jugadora que obtenga el subcampeonato.
Categoría Juvenil Masculina:	US\$1000.00 (mil dólares) al campeón que viaja al campeonato mundial juvenil de una de las modalidades de pool.
Categoría Juvenil Femenina:	US\$1000.00 (mil dólares) a la campeona que viaja al campeonato mundial juvenil de una de las modalidades de pool.

Artículo 42

Para los billaristas representantes de la CPB en los Campeonatos Mundiales de Snooker, el país organizador, coleccionará el producto de las inscripciones y garantizará el boleto aéreo para el campeón y subcampeón panamericano de la categoría máxima masculina.

CONDICION UNICA

Los auxilios económicos que según este reglamento le corresponden a los billaristas que viajan a campeonatos mundiales, serán entregados a las Federaciones habiendo deducido el valor de la inscripción que se debe pagar a WPA. CPB, podrá entregar los auxilios directamente a los billaristas, previa autorización de la Federación en comunicación escrita.

La Federación Nacional, que deba más de un año en concepto de membresía anual y que tenga billaristas o equipos que reciben auxilios, se les deducirá el valor de su deuda con CPB.

Artículo 43

Otras Condiciones para otorgar Auxilios a los Deportistas que viajan a Campeonatos Mundiales de Pool.

- Cuando no asistan los que se ganaron el derecho, se correrán los cupos según la tabla de resultados del Campeonato Panamericano correspondiente, hasta el puesto número cinco. Si ninguno de los deportistas ubicados en los primeros cinco puestos del panamericano de la modalidad en la que se compitió viaja a un campeonato mundial, una federación nacional puede enviar con sus propios recursos a un jugador que haya estado ubicado en los puestos del seis al diez en el último campeonato panamericano de esa misma modalidad.
- Es condición que cuando no asisten uno o ninguno de los que se ganaron el

derecho, que las federaciones compren y muestren los boletos aéreos antes de hacer el desembolso del auxilio. CPB, puede comprar los boletos aéreos con el compromiso de que financiarán el viaje del billarista.

- Es condición que cuando falta uno o más de la cuota asignada por el organismo mundial, la parte correspondiente, será distribuida en un 50% entre los otros que viajan siempre y cuando sean jugadores que están entre los primeros cinco lugares del campeonato panamericano anterior.
- En caso de que un jugador ya confirmado no realice el viaje, la federación de su país, será multada con USD 200.00
- Los campeones panamericanos del año anterior, no pagan inscripción en el campeonato panamericano siguiente.
- El título obtenido el año anterior, tiene una duración de 12 meses contados a partir de la fecha de realización del campeonato panamericano respectivo.

CAPITULO XI

Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 44

Este Reglamento deroga cualquier otro Reglamento anterior que hubiese estado vigente, del mismo modo deja sin efecto cualquier otro uso o costumbre que haya venido aplicándose para resolver lo aquí reglamentado, quedando éstos como normas supletorias a ser aplicadas solamente si esta normativa no contempla los casos planteados.

Artículo 45

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo de acuerdo con la normativa internacional del billar y puesta en conocimiento por cualquier vía electrónica, redes sociales, correos electrónicos, etc

COMITÉ EJECUTIVO CPB / FEBRERO 2025

CPB